

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00844 00**

Revisado el documento allegado como base de la ejecución se observa que no reúne los requisitos contenidos en el art. 422 del C.G.P. especialmente el de exigibilidad. Obsérvese que en el contrato de transacción en la cláusula octava se convino que el mismo *“no presta merito ejecutivo, por cuanto no contiene obligaciones futuras de manera clara, expresa y exigible (...)”*.

En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

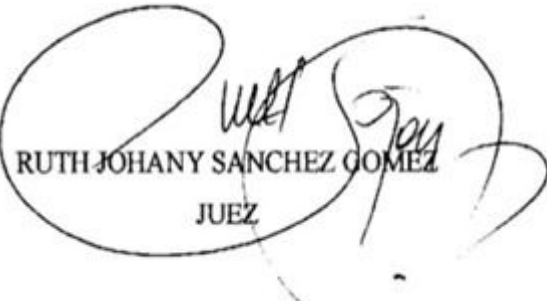
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria